



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF. Demanda Declarativa para la Titulación de la Posesión Material Sobre Inmueble de Pequeña Entidad Económica seguido por **LUDIS HENRIQUEZ RETAMOZO**, contra **ELIGIO DUARTE CASASIEGO, JOSÉ SOSA MADRID, HÉCTOR MEJÍA HURTADO, LUIS VILLERO MANJARREZ, PEDRO NOLASCO BERDUGO MARTINEZ, MORENO MOSQUERA HERCULES, YANN GUTIÉRREZ MELÉNDEZ, JOSÉ SOSA GARCÍA, RAFAEL HENRÍQUEZ RETAMOZO, JUAN BARRIOS ESCOBAR, OSCAR MERCADO RAMÍREZ, EZEQUIEL MARTÍNEZ VILLAMIL , CARLOS RUIZ GONZÁLEZ, JAIME TILANO ÁVILA, SANTANDER CHARRIS TORREGROSA, HERNÁN JIMÉNEZ MERCADO, SOL MARINA LARA GUERRERO, ROSALBA SOSA DE RUIZ, HILDA MANJARREZ GARCES, ARAMENDIZ PEREIRA MARIANELA, EDITH SENA ESTRADA, LILIANA MONTERO JIMÉNEZ, MILADYS JIMENEZ GARCÍA, DINA HERRERA PITALUA, JUANA CERVANTES LEWIS, LIGIA CONRADO POLO, MARIBEL PIÑA RODRÍGUEZ, MARTINA CASTILLO CASTILLO, ROSA VILLAMARIN MEDINA, ELENA CABANA GUILLEN, MARIELA CANTILLO FONTALVO, CARINA MENDOZA MONTESINO, JOSEFA MARÍA CARRETERO CARRILLO, HIDA LEONOR FERRER GALVIS, JAIRO HERNÁNDEZ RUIZ Y PERSONAS INDETERMINADA. Rad. - 479804089001- 2021-00120 -00**

INFORME SECRETARIAL: 13/01/2022. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso que se recibió respuesta por parte Unidad de Restitución de Tierras, con ocasión al requerimiento que se le hiciera en auto de fecha dos (2) de septiembre de 2021. SIRVASE PROVEER.

**LILIANA CANTILLO SIRTORI
SECRETARIA**

REF. Demanda Declarativa para la Titulación de la Posesión Material Sobre Inmueble de Pequeña Entidad Económica seguido por **LUDIS HENRIQUEZ RETAMOZO**, contra **ELIGIO DUARTE CASASIEGO Y OTROS RAD. - 479804089001- 2021-00120 -00**

Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a disponer lo pertinente en este asunto, teniendo en cuenta la situación procesal presentada,

CONSIDERACIONES

Previo a decidir la admisibilidad del proceso de la referencia, mediante auto de fecha veintinueve (29) de junio de 2021, se ordenó oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Fiscalía General de la Nación Seccional Ciénaga, Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, Alcaldía Municipal de Zona Bananera y su Plan de ordenamiento territorial POT., y Gobernación del Magdalena, a fin que certificaran si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 222-32267 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, cumple con los requisitos establecidos en los numerales 1º, 3º, 4º, 5º, 7º y 8º del artículo 6 de la Ley 1561 de 2013.

En respuesta a lo anterior, solo se pronunció al respeto, el Instituto Agustín Codazzi, el cual anunció que el documento catastral de los bines raíces se encuentra a disposición previa la cancelación de un valor monetario.

Seguidamente, y en aras de darle impulso al proceso, mediante auto de fecha dos (2) de septiembre de 2021, se requirió a las entidades renuentes, pronunciándose al respecto las siguientes entidades; la Gobernación del Magdalena, entidad que, a través del Secretario de Infraestructura, manifestó que fue trasladada la petición ante la Secretaria General de la Gobernación.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Por su parte, la Fiscalía General de la Nación, informó que una vez verificada el área de inventarios de la Seccional Magdalena, da cuenta que el bien inmueble no se encuentra administrado por Subdirección Nacional de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

En cuanto, a la Unidad de Restitución de Tierras, indicó lo siguiente:

“... informo que, realizada la consulta en el Sistema, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por ustedes en cuanto a Folio de Matricula Inmobiliaria, **Sí** existe solicitud de inscripción en el Registro a cargo de esta unidad con el **ID 180590**, el cual continua en estado “ESTUDIO FORMAL”, que trata el artículo 2.15.1.3.3 del Decreto 1071 de 2015”

En atención a lo anterior, y en vista que, el bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 222-32267, se encuentra solicitado para su suscripción ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, esta agencia judicial, requerirá a la aludida entidad, **a fin que allegue un informe detallado del estado actual del trámite administrativo.**

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Unidad de Restitución de Tierras, a fin que allegue un informe detallado del estado actual del trámite administrativo identificado con el ID 180590, respecto del bien inmueble con FMI No. 222-32267, objeto de suscripción ante esa unidad.

Para el efecto, se le concede le termino quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído

SEGUNDO: Se advierte a los requeridos, que sin justa causa incumplieran la orden impartida o demore su ejecución se dará aplicación al numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: PÓNGASE en conocimiento a la parte demandante, escritos provenientes por el Instituto Agustín Codazzi, la Gobernación del Magdalena, la Fiscalía General de la Nación y de la Unidad de Restitución de Tierras, respecto al requerimiento que se le hiciera en auto de fecha dos (2) de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**